

Tipo	Norma N°	Fecha Promulgación	Fecha Publicación	Boletín N°
Formación Profesional.				
				<p>4.7.- Personal de Centros de Admisión: Se transferirá a la planta funcional de las escuelas de Educación Especial, en donde actualmente presten servicio, al personal de los "Centros de Admisión" a fin de que perciban sus haberes como personal de Educación Especial.</p> <p>4.8.- Bono de Puntaje Docente en Educación Secundaria: Se otorgará, hasta un máximo de tres (3) puntos a 1 ítem estudios de perfeccionamiento o actualización relativos a la especialidad o a temas de educación oficialmente certificados. Se exceptúa de esta limitación al puntaje obtenido a través del Programa Nacional de Formación Permanente para Docentes, en forma gratuita y en servicio.</p> <p>4.9.- Licencia por violencia de género: Conformar una mesa de trabajo, integrada por representantes del Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, que tendrá por objeto avanzar en un régimen especial de licencia, por violencia de género.</p> <p>4.10.- Extensión de licencia prevista en el punto 1° del convenio colectivo de trabajo homologado por Decreto 1276/06. El trabajador de la educación que hubiera agotado el período de licencia de dos años, establecido en el punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Dec. 1276/06, y se encuentre a un año calendario o fracción menor para tener condiciones legales de obtener el beneficio jubilatorio, (ley 24241 y/o ley, 24016) podrá solicitar la extensión de dicha licencia hasta, un plazo máximo de un año. En el caso que obtuviere su beneficio jubilatorio con anterioridad al plazo de un año, esta prórroga cesará automáticamente.</p> <p>4.11.- Recategorización de zona de los establecimientos escolares: Las partes acuerdan integrar en un plazo no mayor a treinta (30) días, la Comisión Técnica Mixta para la recategorización de zona de los establecimientos escolares.</p>
				<p>5.- Contribuciones Solidarias:</p> <p>Conforme a lo dispuesto en Acuerdo 31, cuarto párrafo -última parte-, de los Convenios Colectivos vigentes para el sector y homologados por Decreto Provincial N° 1386/93, la Dirección General de Escuelas retendrá a los trabajadores de la educación estatales (docentes y no docentes) no afiliados a la entidad sindical signataria del presente, las sumas correspondientes a contribuciones solidarias. Dichas sumas serán equivalentes a las que se les retienen a los trabajadores de la educación afiliados a la entidad gremial signataria en forma mensual y ordinariamente, es decir que, comprende los porcentajes correspondientes a los Códigos 7063 (Ex 590) y 7043 (Ex 602). La retención de la contribución solidaria se efectuará por única vez y sobre la primera remuneración que perciban con el incremento salarial acordado en el presente convenio colectivo, debiendo hacerse efectivo sobre todos los ítems salariales liquidados y que deban percibir los trabajadores del sector no afiliados a la entidad sindical signataria pero beneficiados por el presente acuerdo. La retención de la contribución solidaria deberá realizarse en el primer haber mensual con el cual se haga efectivo el presente convenio y cualquier pago retroactivo que pudiera existir con motivo del presente. En el caso de los trabajadores que se desempeñan en escuelas de gestión privadas subsidiadas las retenciones se efectuarán directamente por parte de la Dirección General de Escuelas. En todos los casos la Dirección General de Escuelas y/o el Gobierno Provincial deberá entregar esas sumas de dinero correspondientes a las contribuciones solidarias a la entidad gremial signataria del presente, en la forma que habitualmente se efectúan los pagos y/o depósitos que realizan los afiliados.</p>
				<p>6.- Homologación:</p> <p>Las partes signatarias acuerdan remitir el presente convenio para la homologación del Poder Ejecutivo Provincial.</p> <p>Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el que se incorpora en las presentes actuaciones, con las firmas de los miembros paritarios presentes y que oportunamente han sido designados por las jurisdicciones signatarias.-</p>



ACERCA DE ESTE SITIO

Servicios (<http://servicios.mendoza.gov.ar/>)

Prensa (<http://prensa.mendoza.gov.ar/>)